



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. JUAN CARLOS MARTINEZ DE LA TORRE.  
COLONIA: PRIVADA COAHUILA NO. 563.  
CIUDAD: PALMAS AEROPUERTO.  
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 14 de Julio del 2023, los suscritos C. Rene Vazquez Caldera, y C.- Jose Luis Nava Chavez, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1536/2022 de fecha 04 de Abril del 2022, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JUAN CARLOS MARTINEZ DE LA TORRE, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por la C. Diana Sánchez, ella Renta el inmueble y desconoce al requerido, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 14 de Julio del 2023.

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. RENE VAZQUEZ CALDERA.  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. JOSE LUIS NAVA CHAVEZ  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

*Afirm*



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1536/2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 39,568.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JUAN CARLOS MARTINEZ DE LA TORRE, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Privada Coahuila con N° 563, de la colonia Palmas Aeropuerto no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 27 de Abril del 2023 y 18 de Mayo del 2023, los Notificadores – Ejecutores C. Rene Vázquez Caldera y C. \_\_\_\_\_ manifiestan que el Contribuyente C. JUAN CARLOS MARTINEZ DE LA TORRE, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 1536/2022 de fecha 04 de Abril del 2022, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por la C. Diana Sánchez, ella Renta el inmueble y desconoce al requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JUAN CARLOS MARTINEZ DE LA TORRE, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 1536 /2022 de fecha 04 de Abril del 2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 39,568.00, para el ejercicio fiscal 2020, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 948/2020-V, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, a cargo del C. JUAN CARLOS MARTINEZ DE LA TORRE, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
TORREÓN, COAHUILA A 14 DE JULIO DEL 2023  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Estado  
de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del  
personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Administración Fiscal General

AGJ/1536/2022

C. JUAN CARLOS MARTINEZ DE LA TORRE  
CALLE: PRIVADA COAHUILA No. 563  
FRACC: PALMAS AEROPUERTO  
TORREÓN, COAHUILA.  
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del C. JUAN CARLOS MARTINEZ DE LA TORRE.  
En el que se actúa, aparecen los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- El día 9 de noviembre del 2020, el C. JUAN CARLOS MARTINEZ DE LA TORRE, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN Y CON CEPROFIS
9 de noviembre del 2020	Transmisión de Dominio con Valor Determinado	Artículo 54 FII. de la Ley de Hacienda	763771049	\$20,813.00
9 de noviembre del 2020	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3. de la Ley de Hacienda	763771907	\$14,317.00
9 de noviembre del 2020	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3. de la Ley de Hacienda	763772259	\$1,288.00
9 de noviembre del 2020	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3. de la Ley de Hacienda	763772072	\$859.00



## CONSIDERACIONES

I.- El C. JUAN CARLOS MARTINEZ DE LA TORRE promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 54 fracción II inciso 1), 55, 60 fracción II inciso 3) y 61 viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Segundo de Distrito la Laguna y radicándose bajo el número 984/2020-V.

II.- El Juzgado Segundo de Distrito la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. JUAN CARLOS MARTINEZ DE LA TORRE, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 54 fracción II inciso 1), 55, 60 fracción II inciso 3) y 61 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 763771049, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Transmisión de Dominio con Valor Determinado**, en específico del artículo 54 fracción II inciso 1) y 55 así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de \$20,813.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2020. Según los efectos concedidos en la sentencia se desprende que solo se va devolver los artículos 54 fracción II inciso 1) y 55 lo que **procede devolver la cantidad total de \$19,220.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**



Estado  
de Coahuila

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del  
personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

Administración Fiscal General

AGJ/1536/2022

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No.763771907, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Inscripción o Modificación de Crédito**, en específico del artículo 60 **fracción II inciso 3)** así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de \$14,317.00 (**CATORCE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.**), para el ejercicio fiscal 2020.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 763772259, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Inscripción o Modificación de Crédito**, en específico del artículo 60 **fracción II inciso 3)** así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de \$1,288.00 (**MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.**), ya que el resto es la cantidad de \$13,029.00 (**TRECE MIL VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.** ) corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2020.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 763772072, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Inscripción o Modificación de Crédito**, en específico del artículo 60 **fracción II inciso 3)** así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de \$859.00 (**OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.**), ya que el resto es la cantidad de \$13,458.00 (**TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.** ) corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2020.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:

RECIBO 763771049

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561,  
Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah.  
Teléfono: (844) 242-0000



Estado  
de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del  
personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Administración Fiscal General

AGJ/1536/2022

CONCEPTO	MONTO
TRANSMICIÓN DE DOMINIO CON VALOR DETERMINADO 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$14,317.00
ARTICULO 55	\$4,903.00
FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ARTICULO 169	\$1,103.00
IMPUESTO ADICIONAL TERCERO TRANSITORIO	\$490.00
CANTIDAD EROGADA	\$20,813.00
CANTIDAD A DEVOLVER	\$19,220.00

RECIBO 763771907

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 60 FRACCIÓN II INCISO 3)	\$14,317.00
CANTIDAD EROGADA	\$14,317.00

RECIBO 763772259

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 60 FRACCIÓN II INCISO 3)	\$14,317.00
DESCUENTO ARTICULO 22 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$13,029.00
CANTIDAD EROGADA	\$1,288.00



Estado  
de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Administración Fiscal General

AGJ/1536/2022

RECIBO 763772072

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 60 FRACCIÓN II INCISO 3)	\$14,317.00
DESCUENTO ART. 22 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$13,458.00
<b>CANTIDAD EROGADA</b>	<b>\$859.00</b>

<b>CANTIDAD A DEVOLVER</b>	<b>\$35,174.00</b>
----------------------------	--------------------

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Transmisión de Dominio con Valor Determinado e Inscripción o Modificación de Crédito, en primer lugar con número de folio 763771049 descinde devolver la cantidad de \$19,710.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) en segundo lugar con número de folio 763771907 descinde a devolver la cantidad de \$14,317.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N) en tercer lugar con número de folio 763772259 descinde a devolver la cantidad de \$1,288.00 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N) y en último lugar con número de folio 763772072 descinde a devolver la cantidad de \$859.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N).

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. JUAN CARLOS MARTINEZ DE LA TORRE la cantidad de \$36,174.00 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Segundo de Distrito la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 9 de noviembre del 2020.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por El Juzgado Segundo de Distrito la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. JUAN CARLOS MARTINEZ DE LA TORRE, la cantidad de \$3,394.00 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$36,174.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por





Estado  
de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del  
personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Administración Fiscal General

AGJ/1536/2022

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase al C. JUAN CARLOS MARTINEZ DE LA TORRE, la cantidad total de \$39,568.00 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos mencionados en el apartado de ANTECEDENTES, de la sentencia del juicio de amparo 984/2020-V, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 763771049, 763771907, 763772259 y 763772072. De fecha 9 de noviembre del 2020, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica del C. JUAN CARLOS MARTINEZ DE LA TORRE el artículo 54 fracción II inciso 1), 55, 60 fracción II inciso 3) y 61 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 04 DE ABRIL DEL 2022  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

  
LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

EJGE



INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

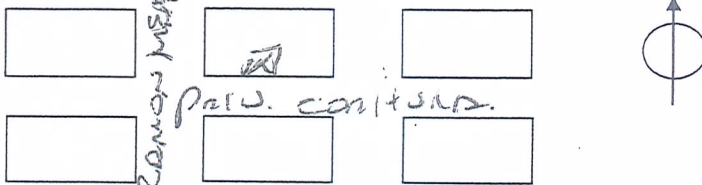
Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia, la cual se me ordenó llevar a cabo con

JUAN CARLOS MARTINEZ DELASOUSA en el domicilio fiscal ubicado en

PARAJA COAHUILA el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

CASA HABITADO. PICHAS COLOR BLANCO EN PISO DEJA METALICA BLANCA PUERTA METALICA

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134201970 Fecha: 01-08-2022 Notificador: René Vázquez Caldera
Diligencia: 26J/1536/2022

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- Está deshabitado ( ) No atiende llamado ( ) No hay nada visible ( ) Local cerrado
( ) No existe el número ( ) La calle es inexistente ( ) Habitado por otra persona
( ) Eventualmente asiste el contribuyente ( ) Nada mas está por las noches ( ) No atendieron citatorio
( ) Otros: En el domicilio UBICADO VIVE OTRA PERSONA

DIANA SANCHEZ QUE DICHO NO CONEXE AL BUSCAR y que ella tiene una...

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda UELINO CAMACHO NO CONOCE AL C. BUSCA

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) Licencia de conducir.
Documentó número: Fecha de expedición:
Autoridad: ( ) Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: 272 ROSAS CLARO COMPLETOS REGULAR PASTORAL I. T. M.

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 27 de Agosto de 2023. Hora: 14:46

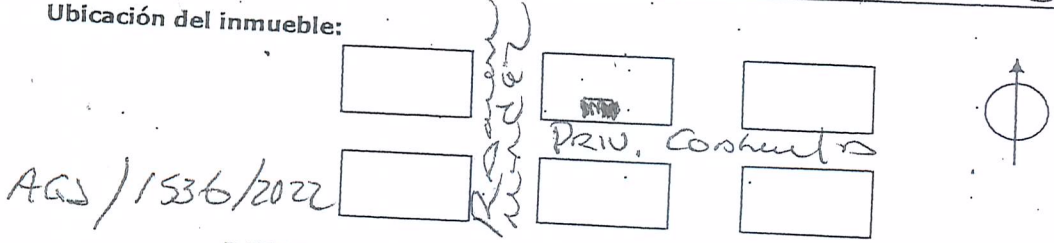
René Vázquez Caldera
NOTIFICADOR-EJECUTOR

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Juan Carlos Martínez de la Torre en el domicilio fiscal ubicado en PRIV. COAHUILA 563 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: CASA Bienes de un PISO en raya y murales

Ubicación del inmueble:



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3134201970 Fecha: 4/11/20 Notificador: J.L. UVA  
 Diligencia: NOTIFICACION

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
- está deshabitado
  - no atiende llamado
  - no hay nada visible
  - local cerrado
  - no existe el número
  - la calle es inexistente
  - habitado por otra persona
  - eventualmente asiste el contribuyente
  - nada mas está por las noches
  - no atendieron citatorio
  - otros: Domicilio ocupado por otra persona

Sra. Sánchez, esta la no cura en la persona  
Dosada

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector  Pasaporte Mexicano  Cartilla Militar  Cédula Profesional  licencia de conducir. Documento número: Vecinos Fecha de expedición: 1-20  
 Autoridad: Vecinos  Otro documento: Vecinos  
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Ojos azules - Cabello escuro  
Delsada

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 13 de Mayo de 2023. Hora: 13:35

EL NOTIFICADOR

*[Handwritten Signature]*  
 J.L. UVA

